

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 25 de agosto de 1981.-

Vistas las presentes actuaciones en las que la Empresa Obras Sanitarias de la Nación presenta para su cobro la factura agregada a fs. 2, en concepto de ajuste por pago fuera de término de servicios correspondientes al segundo semestre de 1980 y cuyo monto asciende a pesos: sesenta y un millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho (\$ 61.594.668.-);

Considerando;

Que el pago de los servicios correspondientes al segundo semestre de 1980, con vencimiento al 31 de diciembre de este año, fue atendido por el Poder Judicial de la Nación mediante Libramiento de Pago N°0065-7/81 emitido / por la Subsecretaría de Administración y recibido en el Area Presupuesto de la Contaduría General de la Nación el 18 de febrero de 1981.

Que, no obstante, el pago correspondiente a la Empresa Obras Sanitarias de la Nación fue hecho efectivo por la Tesorería General de la Nación, sólo el 1° de abril de 1981.

Que, consecuentemente, resulta claro que el ajuste de la factura ha sido efectuado hasta el 18 de febrero por la demora en emitir el Libramiento de Pago, y en hacerlo efectivo en que incurriera la Tesorería General de la Nación desde esa fecha y hasta el 1° de abril pasado.

Que, sin perjuicio de autorizar la liquidación y pago de la factura, con el ajuste practicado, ante la necesidad de evitar nuevos recargos, corresponde reclamar de la Tesorería General de la Nación el reintegro proporcional de la suma que se abonará, en lo que le es imputable, y solicitar a la Empresa Obras Sanitarias de la Nación que, en casos análogos, se prevea en consecuencia, el desdoblamiento de las facturas con ajustes del mismo origen.

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

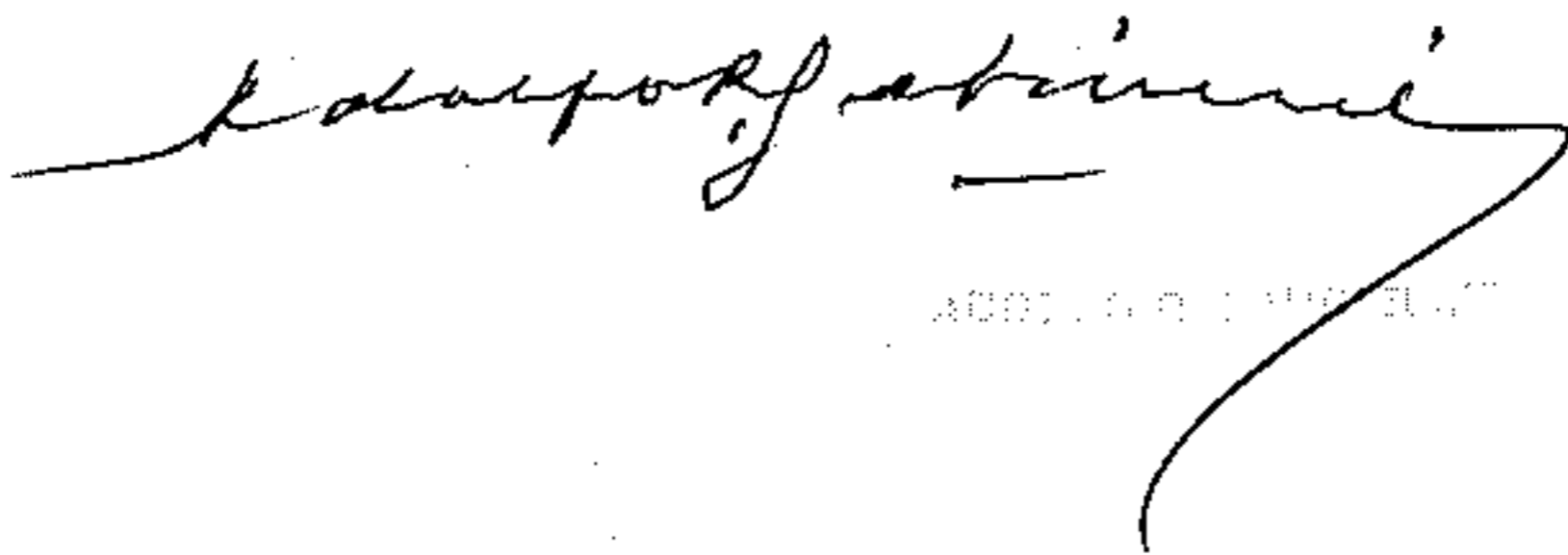
Por ello, SE RESUELVE:

1º) Autorizar a la Subsecretaría de Administración para que proceda conforme a la liquidación y pago de la factura de fs. 2 por el importe total de PESOS: SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO (\$ 61.594.668.-).

2º) Reclamar a la Tesorería General de la Nación el reintegro de la suma que debe abonarse en concepto de ajuste, en proporción a la mora que le es imputable, / desde la emisión y recepción del Libramiento de Pago N°0065-7/81 hasta la del efectivo pago y solicitar a la Empresa Obras Sanitarias de la Nación, el desdoblamiento de las facturas que se emitan en el futuro por ajustes generados por la aplicación de los Decretos 326/77 y 2039/77, facturando al Poder Judicial lo que corresponda hasta la emisión de cada libramiento de pago, y a la Tesorería General de la Nación desde esa fecha, hasta la del efectivo pago, todo con intervención de la Subsecretaría de Administración, la que mantendrá informada a esta Secretaría / de Superintendencia sobre el resultado de las diligencias que realice en cumplimiento de lo aquí expuesto.

3º) Extráigase un juego de fotocopias de las presentes actuaciones para ser reservadas en Secretaría.

G.



ABRIL 1981